

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 295 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Efraín Chushig Samueza, don Jesús González Rico y don Raúl Martínez Barbero, frente a “Grupo Bordoy Ramos y Murillo, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimo la demanda interpuesta por don Raúl Martínez Barbero, don Jaime Efraín Chushig Samueza y don Jesús González Rico, contra “Grupo Bordoy Ramos y Murillo, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a pagar las siguientes cantidades por diferencias salariales, más el 10 por 100 de interés de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial:

1. A don Raúl Martínez Barbero: 389,14 euros.
2. A don Jaime Efraín Chushig Samueza: 213,41 euros.
3. A don Jesús González Rico: 356,19 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno (artículo 191.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grupo Bordoy Ramos y Murillo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.984/14)

